

RAD: 2022-195.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: MUEBLES Y ACCESORIOS S.A.S., y DREAM REST COLOMBIA S.A.S.  
en reorganización

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,  
NOVIEMBRE CATORCE (14) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

Dentro del presente proceso, el apoderado de la parte demandante, desde el correo electrónico: [notificaciones@claudiaboteroabogados.com](mailto:notificaciones@claudiaboteroabogados.com), presenta solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

Se observa que esta solicitud, no proviene del correo reportado por la apoderada como suyo en el escrito de demanda y desde el cual se remite la misma, a la dependencia autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura para el reparto, cual es: [notificaciones@claudiabotero.net](mailto:notificaciones@claudiabotero.net), así como tampoco existe memorial informando el cambio de dirección electrónica, razón por la cual se ha de negar la solicitud en atención a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, se

#### RESUELVE

UNICO: NEGAR la solicitud de terminación del proceso, por la razón señalada anteriormente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAVIER VELASQUEZ  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Javier Velasquez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 004**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02cff776eb9f0db94da4b36718df23ed7033b3884eefa6d42076bf2979741a2d**

Documento generado en 14/11/2023 09:46:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**